



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta Presupuestaria	META 0003
Actividad del POI:	ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIO PÚBLICOS
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE FERRETERIA CORRESPONDIENTE A LA META 0003, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

I. FINALIDAD PUBLICA

Con la adquisición de los bienes se busca fortalecer el servicio de limpieza pública, mediante la provisión de herramientas básicas (como palas, escobas, carretillas, picos, rastrillos, entre otros) que permitan al personal realizar sus tareas de recolección, barrido y mantenimiento de las calles y avenidas del centro urbano de Churcampa.

II. ANTECEDENTES

El servicio de limpieza pública es una de las funciones esenciales que presta nuestra entidad, orientada a mantener el orden, la higiene y el ornato de los espacios públicos, contribuyendo directamente al bienestar y la salud de la población.

Frente a ello, nuestra entidad ha identificado la necesidad de adquirir nuevas herramientas de ferretería (como palas, escobas, carretillas, rastrillos, picos, lampas, entre otras), con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio de limpieza pública.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar herramientas para fortalecer y optimizar las labores de mantenimiento, barrido, recolección y conservación de los espacios públicos, garantizando así la eficiencia, seguridad y continuidad del servicio de limpieza en beneficio de la comunidad y del entorno urbano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dotar al personal de limpieza pública con herramientas de ferretería funcionales y de calidad, que faciliten la correcta ejecución de sus labores diarias.
- Mejorar la eficiencia operativa de las actividades de limpieza, barrido, recolección y mantenimiento de áreas públicas mediante el uso de implementos adecuados.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	40 ✓	UNIDAD ✓	ESCOBA DE CERDAS DE PLASTICO ✓
2	50 ✓	UNIDAD ✓	ESCOBA DE CERDAS DE PAJA ✓
3	23 ✓	UNIDAD ✓	RECOGEDOR DE METAL ✓
4	15 ✓	UNIDAD ✓	PALA TIPO CUCHARA DE METAL CON MANGO DE MADERA ✓
5	25 ✓	UNIDAD ✓	PICO DE ACERO CON MANGO DE MADERA ✓
6	15 ✓	UNIDAD ✓	RASTRILLO DE METAL 4 DIENTES 152 cm (CABO DE MADERA HECHIZO) ✓
7	20 ✓	UNIDAD ✓	CONTENEDOR DE POLIETILENO DE BIOSEGURIDAD 240 L (MENOR A 1/4 UIT) ✓
8	42 ✓	UNIDAD ✓	SACO DE RAFIA 1.00 m X 1.20 m ✓
9	11 ✓	UNIDAD ✓	CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A 1/4 UIT) DE 6 ft3 ✓

CARACTERISTICAS A TECNICAS:

ESCOBA DE CERDAS DE PLASTICO

- Escobón de 40-60 cm
- Material del mango: Mango de madera plastificado
- Longitud del mango: 120 – 150 cm
- Colores: verde-azul, rojo y amarillo



ESCOBA DE CERDAS DE PAJA

- Mango de madera grande y pesado
- Cerdas de paja con 5 pitas reforzado
- 2 zunchos



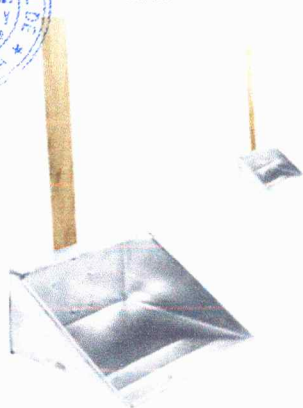
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



RECOGEDOR DE METAL

- Mango: 90 cm largo
- Mango: madera
- Base: aluminio
- Base: 25.3 ancho x 17
- prof. X 24.3 alto cm
- Gris



PALA TIPO CUCHARA DE METAL CON MANGO DE MADERA

- Mango ergonómico con terminación barnizada.
- Ancho Del Producto: 15 cm
- Profundidad Del Producto: 63 cm
- Color principal: Negro
- Material: Acero al Carbono
- Espesor: 12 mm
- Material del mango: Acero





PICO DE ACERO CON MANGO DE MADERA

- Material de la hoja: hechizo de 35 cm
- Mango: madera de 65 cm



RASTRILLO DE METAL 4 DIENTES 152 cm

- Dientes: 4 dientes de 1/2”
- Fabricación: Hechizo
- Longitud: 102 cm
- Mango: Madera de 72 cm con empuñadura plástica ergonómica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

CONTENEDOR DE POLIETILENO DE BIOSEGURIDAD 240 L (MENOR A 1/4 UIT)

- Rotulado: Residuos no aprovechables
- Tapa: Fabricado en polietileno de alta densidad, polímero sintético no tóxico
- Ruedas: 2 ruedas de caucho reforzado con jebe y eje de metal
- Accesorio: Pedal frontal fabricado en metal, acabado con pintura electrostática al horno
- Capacidad: 240 litros
- Color: Negro (**Residuos no aprovechables**)
- Alto: 101
- Ancho: 58
- Fondo: 73 cm



RESIDUOS NO APROVECHABLES

SACO DE RAFIA 1.00 m X 1.20 m

- Tejido con franjas
- Color: negro



CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A 1/4 UIT) DE 6 ft3

- Capacidad máxima: 80lt
- Peso máximo: 580kg





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- Llanta neumática reforzada, diseño más robusto y resistente al desgaste, rodada con mayor estabilidad
- Concha de lámina calibre 21 (0.84 mm) y bastidor tubular con calibre 16 (1.5 mm)
- Soportes de uso pesado, mayor estabilidad en cualquier tipo de superficie
- Rin 3 aspas
- Tacón estabilizador



CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No corresponde

ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

EMBALAJE:

No corresponde

ROTULADO:

No corresponde

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No corresponde

SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

V. GARANTIA COMERCIAL

No corresponde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VI. MUESTRAS (De corresponder)
No corresponde
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
PERFIL DE PROVEEDORES <ul style="list-style-type: none">➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas ✓➤ Ruc activo y habido. ✓➤ RNP vigente. ✓➤ Empresas del giro de negocios ✓➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado➤ Tener CCI para el pago ✓
La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.
IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)
Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa Plazo: El plazo de entrega del bien será 5 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa, la entrega del bien se realiza previa coordinación con el área usuaria, esta ordenación se realizará días antes de realizar la entrega de los bienes.
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.
XIII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes: F = 0.40 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso. En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)
Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.
XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
Declaración del Proveedor El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia. Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.
XVII. RESOLUCION DE CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



ING. DINA IRIS QUISPE PAUCAR
(e) SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE